



Factura: 001-004-000008087



20201701027D00125

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701027D00125

Ante mí, NOTARIO(A) MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA , comparece(n) ANDREA ESTEFANIA RIOS CAMPAÑA portador(a) de CÉDULA 1715961080 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD DENOMINADA ERA S. A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 3 DE MARZO DEL 2020, (17:15).


ANDREA ESTEFANIA RIOS CAMPAÑA
CÉDULA 1715961080


NOTARIA VIGESIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS **REGISTRO DE SOCIEDADES**
DEL CANTÓN QUITO
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS



Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ULTIMA ACTUALIZACION DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1792474914001	17/06/2019	SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

MOTIVO:

DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA:

NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA:

COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1714113386	ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO	CEDULA	ECUADOR	ROBLES	dartieda@sdrilawyers.com
1715961080	RIOS CAMPAÑA ANDREA ESTEFANIA	CEDULA	ECUADOR	JERONIMO CARRION	estefiriosc@msn.com
1792474914001	SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A	RUC	ECUADOR	ROBLES E4-136 Y AVENIDA AMAZONAS, EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 4, OFICINA	erios@sdr.com.ec
1717526477	VIZCAINO ARAGON DANIELA ALEJANDRA	CEDULA	ECUADOR	AV. 6 DE DICIEMBRE	dary_vizcaino@hotmail.com
1716711500	VILLACIS MIÑO MYRIAM FERNANDA	CEDULA	ECUADOR	ROBLES	fvillacis@sdr.com.ec

4. DATOS DE LOS SOCIOS, O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0012562	MARTA LINARES DE MARTINELLI	OTRO / ACCIONIST	PANAMA	CHANIS, CALLE 110 1/2, CASA 51, CIUDAD DE	CASADO	dartieda@sdrilawyers.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Andrea Estefanía Ríos Campaña

No. IDENTIFICACIÓN: 1715961080

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA N° 171596108-0

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RIOS CAMPAÑA ANDREA ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHALPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
DAVID RICARDO ARTIEDA ESTRELLA

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIOS FIGUEROA ANGEL PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
Maldonado Nieto

CAMPANA MORENO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-06-25
FECHA DE EXPIRACION
2020-06-25

0000000002

15 03 2019 09 220

DIR. NOT. GENERAL
FIRMA DEL NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0020 F **0020 - 264** **1715961080**

RIOS CAMPAÑA ANDREA ESTEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON RUMIRAHUI
CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA SAN RAFAEL
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y LOCALES 2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Firma]
 PRESIDENTA/E DE LA JRY

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy Fe que la(s) fotocopias que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) y que me fueron exhibidos en.....foja(s) útil(es). -

Quitó..... **03 MAR 2020**

[Firma]
Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto
 NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA



Número único de identificación: 1715961080

Dra. Monica Elizabeth Maldonado Nieto

Nombres del ciudadano: RIOS CAMPAÑA ANDREA ESTEFANIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 2015

Nombres del padre: RIOS FIGUEROA ANGEL PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAMPAÑA MORENO MARIA DEL CARMEN

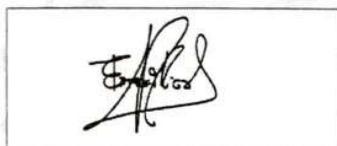
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2020

Emisor: MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO - PICHINCHA-QUITO-NT 27 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-307-64868



203-307-64868

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





PODER ESPECIAL

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN SUCRE

MAN ALEXIS GAITÁN RIOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-106-755, con domicilio en Calle 16, Monte Oscuro, Edificio Super 99, Corregimiento de Río Abajo, Provincia de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **ERA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio No. 57656, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien actúa en su calidad de Representante Legal, manifiesto que por medio del presente escrito en uso pleno de mis facultades físicas y mentales tengo a bien conferir, como en efecto confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO FUESE NECESARIO**, a favor de SDR LAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A., empresa legalmente constituida bajo la normativa ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyente número uno siete nueve dos cuatro siete cuatro nueve uno cuatro cero cero guión uno (179247491 400-1), y a los señores DAVID RICARDO ARTIEDA ESTRELLA con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro uno uno tres tres ocho guion seis (171411338-6), DANIELA ALEJANDRA VIZCAÍNO ARAGÓN portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno siete cinco dos seis cuatro siete guion siete (171752647-7), MYRIAM FERNANDA VILLACÍS MIÑO con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno seis siete uno uno cinco cero guion cero (171671150-0) y ANDREA ESTEFANÍA RÍOS CAMPAÑA con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cinco nueve seis uno cero ocho guion cero (171596108-0), **todos** ciudadanos ecuatorianos, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes en adelante se los denominará los Apoderados para que representen al Poderdante en todos los asuntos, negocios, actos, procedimientos administrativos y judiciales que tenga pendientes o le ocurra en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza que sea y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona natural o jurídica, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole. El Poderdante autoriza a los Apoderados a realizar en su nombre y representación los siguientes actos: a) Apoderados podrán celebrar toda clase de actos y contratos a favor del Poderdante ya sean públicos o privados, inclusive contratos de promesa de compraventa, de compraventa, de cesión de derechos, de donaciones y toda clase de contratos de transferencia de dominio implícitamente podrá aceptar donaciones y cesiones de derechos ya sea a título oneroso o gratuito; contratos de compra, transferencia o venta de marca, nombre comercial, signos distintivos, entre otros. b) Los Poderdantes podrán constituir compañías de cualquier clase, sociedades civiles o comerciales, sociedades de hecho, asociaciones de cuentas en participación o cualquier tipo de sociedad de cualquier otra clase, constituir asociaciones o modificarlas, prorrogar o terminarlas y disolverlas anticipadamente, aún las constituidas con anterioridad a este acto, ejercer los derechos que competen a las sociedades a que formen parte en su carácter de socio, accionista, asociado; podrán comprar, vender, ceder, transferir y ejercer derechos o intereses del Poderdante en sociedades de cualquier tipo de sociedades civiles o comerciales de la que sea Poderdante tenga interés de formar parte o ya forme parte, incluso en compañías anónimas o limitadas, u otras sociedades podrá participar con voz y voto en su representación en cualquier acto societario que se requiera, asistiendo en su nombre y representación a juntas generales de socios o

Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto



ccionistas y firmando a su nombre las actas de junta sean ordinarias o extraordinarias, estando facultado inclusive a ceder participaciones o transferir acciones, así mismo recibir a nombre del poderdante, las acciones o participaciones de las compañías en las que el mandante tenga interés de adquirir, pudiendo para ello intervenir los Apoderados a nombre del Poderdante como cedente o cesionario ya sea en escritura de cesión de participaciones o en contratos privados de cesión de acciones y cartas de cesión de acciones dirigidas a los representantes de las compañías o cualquier otro acto societario o formalidad que se requiera para la cesión de participaciones o acciones que posea o llegare a poseer en cualquier tipo de sociedades y compañías, inclusive se encuentran facultados a participar en la negociación por los valores que estimaren convenientes; c) Podrá otorgar mandatos especiales y delegar facultades de administración otorgadas, revocar mandatos y delegaciones y reasumirlos en los casos que estimare conveniente; d) Podrán los Poderdantes cobrar y percibir todas las sumas de dinero del Apoderado sean estas sumas en efectivo, en cheques de cualquier índole y de cualquier institución financiera emitidos a nombre del Apoderado, inclusive podrán celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y de ahorro, contratar créditos en cuentas corrientes, abrirlas y cerrarlas, pudiendo en ellas girar sobregirar, depositar cheques, dinero efectivo o valores, cobrar y percibir, endosar, usar cajas de seguridad, retirar valores en custodia, solicitar o actualizar tarjetas de débito o crédito a nombre del Poderdante de las cuentas bancarias que llegaré a tener y en general realizar toda clase de actuación en cualquier entidad financiera ya sea pública o privada, pudiendo al respecto, suscribir los documentos o registros que fueren procedentes. e) Los Apoderados, podrán representar en toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo otro antecedente que procediere, celebrar contratos de arrendamiento de bienes raíces o muebles, entregar el bien arrendado, modificar dichos contratos o ponerle término por desahucio, resolución, rescisión o cualquiera otra causa. f) Podrá iniciar y entablar acciones y demandas civiles o administrativas ante tribunales ordinarios, especiales y arbitrales y contestar y defenderlo de las que se entablaren en su contra, entendiéndose investido y pudiendo conferir a los abogados y procuradores que la patrocinen y representen, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria con o sin previo emplazamiento personal del Apoderado; absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios. En el desempeño de este mandato, los Apoderados, podrá presentar en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés el Poderdante o los tuviere en lo sucesivo, ante el tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquier naturaleza, sea que intervenga como mandante o demandado, querellado, tercerista coadyuvante, o a cualquier título; g) Los apoderados quedan completamente facultados para suscribir cuanto documento sea necesario a fin de conseguir el objeto del presente instrumento. Para el cumplimiento de todas las cláusulas y facultades determinadas en este mandato, podrán los Apoderados representar al Poderdante ante cualquier institución pública o privada, tales como el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad de Quito, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Agencia Nacional de Tránsito, Agencia

Metrópolis de Tránsito y en cualquier otra Institución Pública o Privada de la ciudad de Quito y en cualquier otro caso del Ecuador, si los bienes, negocios, o actos del Poderdante se realizaren en otra ciudad del Ecuador. Podrán los Apoderados a nombre del Poderdante realizar todo tipo de trámites, llenar solicitudes, formularios y cualquier otro documento que beneficie al Poderdante, entendiéndose facultados en su totalidad por el presente mandato. Se deja expresa constancia que las facultades descritas previamente son meramente explicativas y no limitativas a otras facultades implícitas; por lo tanto, quien suscribe y otorga este poder, de manera expresa faculta a los Apoderados para ejercer individualmente sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a las leyes vigentes y a la legislación que se promulgue con posterioridad, que sean consecuencia del objeto del presente poder y en razón de lo aquí expresado. En suma, para el cumplimiento íntegro y eficaz de este mandato especial, los Apoderados, tendrán la representación total y absoluta del Poderdante, con plenitud de atribuciones, es decir sin que las facultades indicadas precedentemente, importen ninguna restricción, pues su señalización se ha hecho a vía meramente ejemplar, de tal manera que actuarán, para todos los casos, en la misma forma que si lo hiciera el Poderdante personalmente. Finalmente, quedan expresamente autorizados para delegar todo o parte de este mandato y reasumirlo las veces que estimen necesario o conveniente. El presente mandato regirá plenamente mientras no conste su revocación.

Dado en la República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019.

EL PODERDANTE:

ERA, S.A.
IVAN ALEXIS GAITÁN RÍOS
Cédula No. 4-106-755



REPÚBLICA DE PANAMÁ
28.5.19
POSTALIA 41867

El Suscrito, **LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ**,
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No 6-384-920.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

27 MAY 2019

Panamá

Testigo Testigo
LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero

18 9997 382133



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benitez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Primera del Circuito de Panama**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **28 de mayo de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Numero **2019-189997-382133**
9. Sello/Timbre
10. Firma del funcionario

Elizabeth Bonilla
CERTIFICADOR

Nº 754738

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy Fe que la(s) fotocopias que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) originales y que me fueron exhibidos en 2 foja(s) utilizadas.
Quito

Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO